



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 19 OCT 2006

VISTO:

La resolución nº 1635/80-R. por la cual se fijan pautas para la selección de abanderados y escoltas entre los alumnos de cada Facultad y la ordenanza nº 18/05-C.D. que establece los requisitos que debe reunir un alumno para ser abanderado y escolta, teniendo en cuenta la ordenanza nº 10/04-R mediante la cual se dispone adoptar el uso de la Bandera Provincial en los actos oficiales en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo y la ordenanza .nº 3/04-C.D. que reglamenta dicha disposición.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza nº 18/05-C.D. determina los criterios para designar abanderado y escoltas y en su aplicación se observa que sería más equitativo agregar además otros requisitos, a los fines de una selección mas justa.

Que por otro lado es oportuno incluir en esta normativa lo relativo al orden a seguir, para establecer la designación de abanderados y escoltas portadores de la Bandera Nacional y de la Bandera Provincial.

La propuesta formulada al respecto por Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y de Concursos y a lo acordado por este Cuerpo en sesión del día 10 de octubre de 2006,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Derogar la ordenanza nº 18/05-C.D.

ARTÍCULO 2º.- Establecer los siguientes requisitos que deberán reunir los postulantes a "**Abanderados**" y "**Escoltas**":

- Ser argentino nativo o por opción.
- Ser alumno de una carrera de por lo menos cuatro años.
- Ser postulante por primera vez al cuadro de honor.
- Haberse inscripto como alumno regular en el año correspondiente a la elección de abanderados y escoltas. Es decir revestir en la categoría de alumno activo.
- No haber presentado bajo rendimiento académico en ninguna oportunidad en el transcurso de su carrera.
- Haber cursado y aprobado todas las materias de esta Facultad, con excepción de las optativas.
- Haber realizado sus estudios regularmente, en los plazos establecidos por el Plan de Estudio. Entendiendo la regularidad como el menor tiempo transcurrido desde su primera inscripción.
- Haber obtenido un promedio que no deberá ser inferior a OCHO (8) puntos (El promedio se calculará tomando en cuenta todas las calificaciones obtenidas incluyendo los aplazos de los

Ord. N° 10

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADÉMICO

Raquel R. LEDESMA
Directora de Despacho
alc. Dirección General Administrativa



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

2.-

- exámenes rendidos al TREINTA Y UNO (31) de marzo del año que se postula a abanderado y escoltas)
- Estar cursando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las asignaturas del último año de su carrera, pudiendo adeudar hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las materias del año precedente y ninguna de los años anteprecedentes.
 - En el caso del postulante que ingresa con asignaturas aprobadas por equivalencias de otra carrera o de otro Plan de Estudio de esta Facultad, a los efectos de la aplicación de la presente reglamentación, se considerará como fecha de primera inscripción, la de la primera asignatura aprobada por equivalencia.

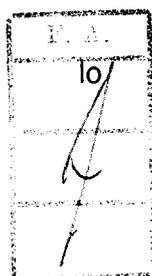
ARTICULO 3º.- Establecer que la designación de *Abanderados y Escoltas* portadores de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza, se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

- | | |
|---|--|
| • <i>Abanderado de la Bandera Nacional</i> | <i>Primer Promedio</i> |
| • <i>Abanderado de la Bandera Provincial</i> | <i>Segundo Promedio</i> |
| • <i>Primera y Segunda Escolta de la Bandera Nacional</i> | <i>Tercer y Cuarto Promedio, respectivamente</i> |
| • <i>Primera y Segunda Escolta de la Bandera Provincial</i> | <i>Quinto y Sexto Promedio, respectivamente</i> |

ARTICULO 4º.- En caso de igualdad de promedios entre dos o más alumnos, tendrá prioridad el alumno que tenga el porcentaje más alto de materias aprobadas de su respectivo Plan de Estudio.

ARTICULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA Nº **10**



Raquel R. LeDesma
Raquel R. LEDESMA
Directora de Despacho
a/o. Dirección General Administrativa

Omar Linares
D.I. OMAR LINARES
SECRETARIO ACADEMICO

Lars Ingvar Nilsson
Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO